



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 106-2023-MPH-BCA

Bambamarca, 06 de septiembre de 2023

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc, de fecha 06 de septiembre de 2023; la Resolución de Alcaldía N° 181-2023-MPH-BCA/A de fecha 19 de mayo de 2023; la Carta N° 150-2023-MPH-BCA-SGRR-HH de fecha 23 de agosto de 2023; el Memorándum N° 542-2023-MPH/GM de fecha 25 de agosto de 2023; y,

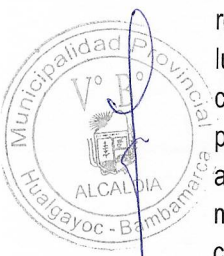
CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público que gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, que sustituye a la contratación de servicios no personales, con el objeto de garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo en la administración pública, para lo cual las entidades públicas deben ajustarse al procedimiento correspondiente para la contratación de personal bajo el régimen CAS;

Que, el artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM establece: "3.1. Para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: 1) **PREPARATORIA:** Comprende el requerimiento del órgano o unidad orgánica usuaria, que incluye la descripción del servicio a realizar y los requisitos mínimos y las competencias que debe reunir el postulante, así como la descripción de las etapas del procedimiento, la justificación de la necesidad de contratación y la disponibilidad presupuestaria determinada por la oficina de presupuesto o la que haga sus veces de la entidad. No son exigibles los requisitos derivados de procedimientos anteriores a la vigencia del Decreto Legislativo N° 1057 y de este reglamento. 2) **CONVOCATORIA:** Comprende la publicación de la convocatoria en el portal institucional, en un lugar visible de acceso público del local o de la sede central de la entidad convocante sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información adicionales para difundir la convocatoria. La publicación de la convocatoria debe hacerse y mantenerse desde, cuando menos, cinco (5) días hábiles previos al inicio de la etapa de selección. Debe incluir el cronograma y etapas del procedimiento de contratación, los mecanismos de evaluación, los requisitos mínimos a cumplir por el postulante y las condiciones esenciales del contrato, entre ellas, el lugar en el que se prestará el servicio, el plazo de duración del contrato y el monto de la retribución a pagar, conforme a la Segunda Disposición Complementaria Final del presente Reglamento. 3) **SELECCIÓN:** Comprende la evaluación objetiva del postulante. Dada la especialidad del régimen, se realiza, necesariamente, mediante evaluación curricular y entrevista, siendo opcional para las entidades aplicar otros





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



mecanismos, como la evaluación psicológica, la evaluación técnica o la evaluación de competencias específicas, que se adecuen a las características del servicio materia de la convocatoria. En todo caso, la evaluación se realiza tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades del servicio y garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades. El resultado de la evaluación, en cada una de sus etapas, se publica a través de los mismos medios utilizados para publicar la convocatoria, en forma de lista por orden de mérito, que debe contener los nombres de los postulantes y los puntajes obtenidos por cada uno de ellos.

4) SUSCRIPCIÓN Y REGISTRO DEL CONTRATO: Comprende la suscripción del contrato dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de los resultados. Si vencido el plazo el seleccionado no suscribe el contrato por causas objetivas imputables a él, se debe declarar seleccionada a la persona que ocupa el orden de mérito inmediatamente siguiente, para que proceda a la suscripción del respectivo contrato dentro del mismo plazo, contado a partir de la respectiva notificación. De no suscribirse el contrato por las mismas consideraciones anteriores, la entidad convocante puede declarar seleccionada a la persona que ocupa el orden de mérito inmediatamente siguiente o declarar desierto el proceso. Una vez suscrito el contrato, la entidad tiene cinco días hábiles para ingresarlo al registro de contratos administrativos de servicios de cada entidad y a la planilla electrónica regulada por el Decreto Supremo N° 018-2007-TR. 3.2. Los procedimientos seguidos para la contratación de personas en el régimen de contratación administrativa de servicios, que se inician con posterioridad a la vigencia del presente reglamento, se sujetan única y exclusivamente a las normas que lo regulan, contenidas en el Decreto Legislativo N° 1057 y el presente reglamento. No son exigibles los requisitos derivados de procedimientos anteriores ni el proceso regulado por las normas que rigen las contrataciones y adquisiciones del Estado”;

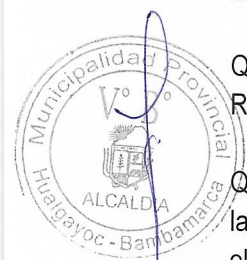
Que, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece: “Corresponde al concejo municipal: (...) 32) Aprobar el cuadro de asignación de personal y las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 181-2023-MPH-BCA/A de fecha 19 de mayo de 2023, se designó el Comité Especial que llevara a cabo el Proceso de Contratación Administrativa de Servicios (CAS N° 001) para el año 2023, conformado de la siguiente manera:

PRESIDENTE	: CPC. VICENTE BAZÁN MORENO
PRIMER MIEMBRO	: Lic. WALMER DÍAZ MEGO
SEGUNDO MIEMBRO	: Abg. SEGUNDO MIGUEL GUTIERREZ URIARTE
SUPLENTES:	
PRESIDENTE	: Ing. JORGE GUILLERMO ESTELA VÁSQUEZ
PRIMER MIEMBRO	: Abg. VICTOR DÍAZ BURGA
SEGUNDO MIEMBRO	: Ing. LUZ YANET RUIZ CRUZADO

Que, mediante Carta N° 150-2023-MPH-BCA-SGRR-HH de fecha 23 de agosto de 2023, el Sub Gerente de Recursos Humanos remite las bases del Proceso de selección del personal CAS N° 001-2023-MPH;

Que, mediante Memorándum N° 542-2023-MPH/GM de fecha 25 de agosto de 2023, el Gerente Municipal remite las bases del proceso de selección de personal CAS N° 001-2023-MPH, con la finalidad de que sea aprobado por el Concejo Municipal en merito a lo dispuesto en el numeral 32) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 026 -2023-MPH/BCA, de fecha 06 de septiembre de 2023, en la estación de orden del día se expuso la propuesta de Bases del Proceso de selección de personal CAS N° 001-2023-MPH por necesidad transitoria a plazo determinado, el cual fue sometido al debate correspondiente y aprobado por unanimidad por el Concejo Municipal;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 41° de La Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en el marco de las consideraciones antes descritas, estando a lo propuesto y acordado con el voto UNÁNIME de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc-Bambamarca y a las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se acordó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las Bases del Proceso de selección de personal CAS N° 001-2023-MPH por necesidad transitoria a plazo determinado de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

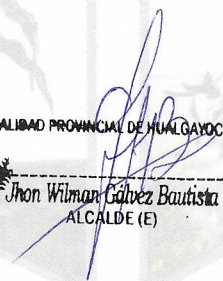
ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Comité Especial del Proceso de Contratación Administrativa de Servicios (CAS N° 001), las acciones administrativas correspondientes para la implementación del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo y a la Sub Gerencia de Tecnologías y Sistemas de la Información su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga al presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

Jhon Wilman Gálvez Bautista
ALCALDE (E)